

RES. 2188/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004662, Ent. N° 3557/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondiente al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al Ejercicio 2021, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Numeral 2.3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo.

bf

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio de la COPAB. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES.

1.1) El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos remitido por el Organismo se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto 2021 (en \$)		
Ingresos		114.005.000
Aportes del FGDB		114.005.000
Egresos		114.005.000
1	Costo del Personal	84.382.000
1.1	Retribución de servicios personales	37.377.000
1.2	Prima por antigüedad	3.616.000
1.3	Aguinaldo	4.330.000
1.4	Cargas legales	21.537.000
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	18.562.000
1.4.2	Aporte al BPS	2.429.000
1.4.3	Aporte al FRL	53.000
1.4.4	Seguro de accidentes	493.000
1.5	Beneficios sociales	9.486.000
1.5.1	Salario Vacacional	3.625.000
1.5.2	CEANF	750.000
1.5.3	Compensación asistencia médica	2.640.000
1.5.4	Ticket de alimentación	2.471.000
1.6	Capacitación	1.452.000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	6.584.000
2	Gastos de funcionamiento	17.136.000
2.1	Materiales y suministros	605.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	4.850.000
2.3	Servicios públicos	605.000
2.4	Consultorías	825.000
2.5	Misiones al exterior	1.100.000
2.6	Otros servicios contratados	9.151.000
3	Inversiones	302.000
4	Desarrollo Institucional	8.329.000
	Planes de Resolubilidad	2.345.000
	Actualización del sitio web	141.000
	Proceso de pago del seguro de depósitos y cuotapartistas	235.000
	Difusión del seguro de depósitos	3.000.000
	Diseño y creación de un sistema de control interno y riesgos	1.200.000
	Realización del manual de organización y funciones	704.000
	Sistema de Monitoreo pre actos preparatorios	141.000
	Actualización de infraestructura informática	563.000
5	Partidas para imprevistos	3.856.000

1.2) Dicho Presupuesto se financiará con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.1) El proyecto de Presupuesto remitido, fue aprobado por el Directorio de la COPAB por Resolución N° 20/2020 de fecha 13/10/2020.

2.2) El mencionado proyecto ingresó a este Tribunal para su consideración con fecha 15/10/2020, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 18.401.

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/1972, se le dio entrada oficial a este Tribunal en Sesión de fecha 21/10/2020.

2.3) Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el Presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 09/03/2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), por el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 09/09/2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes) y por el Artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26/10/2018 (Ley integral para personas trans).

3. OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas el proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al ejercicio 2021 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Montevideo, 29 de octubre de 2020